



IX legislatura

Año 2018

Parlamento
de Canarias

Número 404

9 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

9L/RM-0011 En relación con el procedimiento de control del cumplimiento de las mociones consecuencia de interpellación establecido en el apartado 4.^º del artículo 166 del Reglamento del Parlamento de Canarias.

Página 1



RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

9L/RM-0011 *En relación con el procedimiento de control del cumplimiento de las mociones consecuencia de interpellación establecido en el apartado 4.^º del artículo 166 del Reglamento del Parlamento de Canarias.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

4.2.- En relación con el procedimiento de control del cumplimiento de las mociones consecuencia de interpellación establecido en el apartado 4.^º del artículo 166 del Reglamento del Parlamento de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7.^º del Reglamento de la Cámara, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, manifestado en reunión de fecha 1 de octubre de 2018, se acuerda aprobar la Resolución de la Mesa del Parlamento en relación con el procedimiento de control del cumplimiento de las mociones consecuencia de interpellación establecido en el apartado 4.^º del artículo 166 del Reglamento del Parlamento de Canarias, que se une como anexo al presente acuerdo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DE LA MESA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.º DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Reglamento del Parlamento de Canarias, tras su modificación de 2015, introdujo en el apartado 4.º del artículo 166 un mecanismo tendente a que la Cámara legislativa pueda ejercer un control en relación con el cumplimiento de las mociones consecuencia de interpelaciones que previamente hubieran sido objeto de aprobación por parte de aquella. En concreto, dicho apartado establece lo siguiente:

“4. En caso de que la moción prospere, la comisión competente por razón de la materia controlará su cumplimiento. A estos efectos, el Gobierno de Canarias, finalizado el plazo fijado por la propia moción, remitirá por escrito a dicha comisión un informe en relación con las medidas adoptadas para posibilitar su cumplimiento o, en su caso, sobre las razones que justifiquen la imposibilidad de cumplirla. Si la moción no estableciese plazo alguno para su cumplimiento, el Gobierno de Canarias remitirá dicho informe antes de finalizar el periodo de sesiones siguiente a aquél en el que se publicó la moción en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias”.

No obstante, la citada previsión reglamentaria no prevé el procedimiento concreto que haya de seguirse en el seno de la comisión competente una vez recibido en el Parlamento el informe del Gobierno de Canarias al que se hace referencia en el mismo para efectuar el correspondiente control del cumplimiento de la moción, ni tampoco se remite a ningún otro precepto reglamentario, lo cual constituye una laguna normativa en el Reglamento de la Cámara que debe ser colmada.

En consecuencia, la Mesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 28.1.7.º del Reglamento del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 1 de octubre de 2018, procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo único. Procedimiento para el control de las mociones consecuencia de interpelación en el seno de la comisión competente.

1.- Recibido en el Parlamento de Canarias el informe del Gobierno a que se hace referencia en el apartado 4.º del artículo 166 del Reglamento, relativo a las medidas adoptadas por parte de aquél para posibilitar el cumplimiento de una moción aprobada por la Cámara consecuencia de una previa interpelación, o, en su caso, de las razones que justifican la imposibilidad de cumplirla, la Mesa ordenará su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y lo remitirá a la comisión competente por razón de la materia sobre la que versa la moción, quedando el asunto en condiciones de ser incluido en el orden del día de aquella.

2.- El debate en el seno de la comisión competente seguirá los trámites a que se refiere el apartado 2 del artículo 185 del Reglamento de la Cámara.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Publicación y entrada en vigor.

La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

